

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTIDOS (2022).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00192-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: ENIRIS LICEPP ALVAREZ REYES

DDO: CARLOS ENRIQUE PAJARO RIOS

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 8 DE AGOSTO DEL 2022 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 8 DE AGOSTO DEL 2022 HORA: 10:30 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ENIRIS LICEPP ALVAREZ REYES

APODERADO DEMANDANTE: LIWA CANO PARDO

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PAJARO RIOS

APODERADO DEL DEMANDADO: HEMBER BAÑOS MORALES.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

EN ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA LAS PARTES PROCEDIERON A CONCILIAR
LOS EXTREMOS TEMPORALES DE LA UNION MARITAL Y ESTABLECIERON EL
ALCANCE DE SU ACUERDO.

EL DESPACHO ATENDIENDO A LO ANTERIOR LE IMPARTE SU APROBACION Y
RESUELVE:

**APROBAR EL ACUERDO CELEBRADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE
ASUNTO RESPECTO A LOS EXTREMOS TEMPORALES DE LA UNION**

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

MARITAL DE HECHO, ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSOS; SIN RECURSO POR LOS APODERADOS.

LUEGO DE LO ANTERIOR EL DESPACHO EMITIO LAS CONSIDERACIONES PERTINENTES PARA EL ASUNTO BAJO EXAMEN Y ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1.- DECLARAR QUE ENTRE LOS SEÑORES ENIRIS LICEPP ALVAREZ REYES, IDENTIFICADA CON LA C.C.# 33.206.111 DE MAGANGUE Y CARLOS ENRIQUE PAJARO RIOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 9.143.395 DE MAGANGUE, EXISTIÓ UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO CONSTITUIDA DESDE EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

2.- DECLÁRESE DISUELTA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE LAS PARTES DESDE EL (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN.

3°. COMO CONSECUENCIA DE ESTA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SURGIÓ A LA VIDA JURÍDICA UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y QUE CONSECUENTEMENTE A LA DECLARACIÓN ANTES SEÑALADA *SE ORDENA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL* QUE SE CONFORMO POR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES LICEPP ALVAREZ REYES, IDENTIFICADA CON LA C.C.# 33.206.111 DE MAGANGUE Y CARLOS ENRIQUE PAJARO RIOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 9.143.395 DE MAGANGUE.

LA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS, SIN RECURSO POR LOS

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

APODERADOS JUDICIALES.

**AGOTADO EL PROPÓSITO DE LA AUDIENCIA SE DA POR TERMINADA SIENDO
LAS 10:30 A.M. DEL DÍA 8 DE AGOSTO DEL 2022.**

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

**KEIVIN CARDONA THERAN.
SECRETARIO AD HOC**

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880f9eaf68067c892fdb6d184886d6379d53d8b0df82e88443df94ae8250443c**

Documento generado en 09/08/2022 08:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>